

BP/A/39/1

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 13 de mayo de 2022

**Unión para el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los fines del Procedimiento en materia de Patentes (Unión de Budapest)**

**Asamblea**

**Trigésimo noveno período de sesiones (18.º extraordinario)**

**Ginebra, 14 a 22 de julio de 2022**

FORMULARIOS DEL TRATADO DE BUDAPEST

*Documento preparado por la Secretaría*

# RESUMEN

1. El presente documento contiene una propuesta relativa a incluir espacios para indicar una dirección de correo electrónico (en lo sucesivo, “correo–e”) y un número de teléfono en los formularios preparados en el marco del Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los fines del Procedimiento en materia de Patentes (Tratado de Budapest).
2. En respaldo del plurilingüismo de la OMPI, también se propone que esos formularios se redacten en los seis idiomas de las Naciones Unidas (ONU) y que se modifiquen las Reglas 11.4.a) y b) del Reglamento del Tratado de Budapest para que queden cubiertos por esas disposiciones los seis idiomas de la ONU.

# FORMULARIOS DEL TRATADO DE BUDAPEST

1. En el marco del Tratado de Budapest, hay 14 formularios disponibles, numerados del BP/1 al BP/14 (véase la lista de los formularios en el Anexo I). Han sido elaborados por la Oficina Internacional de la OMPI a partir del debate mantenido por la Asamblea de la Unión de Budapest (en lo sucesivo, "la Asamblea") y el Comité Consultivo Interino para la preparación de la entrada en vigor del Tratado de Budapest.
2. En el Reglamento del Tratado de Budapest no está previsto el establecimiento de todos los formularios; el Reglamento prescribe el establecimiento de los formularios BP/4, 5, 6, 9 y 12. En cuanto a los otros formularios, que llevan los números BP/1, 2, 3, 7, 8, 10, 11, 13 y 14, la Asamblea consideró pertinente que se redactaran como modelos, y la Oficina Internacional estableció esos formularios en consecuencia.
3. Los formularios BP/4, 5, 6 y 9 se denominan “formularios internacionales”; se refieren a la recepción de un microorganismo y la declaración de viabilidad, expedida por la autoridad internacional de depósito. Los formularios internacionales mencionados están disponibles en español, francés, inglés y ruso, según lo decidido por la Asamblea. Otros formularios están disponibles actualmente en francés e inglés.

# INCLUSIÓN DE UN NÚMERO DE TELÉFONO Y UNA DIRECCIÓN DE CORREO–E EN LOS formularios DEL TRATADO DE budapest

1. A los fines de identificar al depositante o al peticionario de una muestra de un microorganismo, y de comunicarse con él, todos los formularios BP contienen espacios para indicar su nombre y dirección. Sin embargo, en ninguno de ellos hay espacio para indicar la dirección de correo–e y el número de teléfono de la parte de que se trate.
2. En la práctica, el correo–e y el teléfono son medios de comunicación estándar, ampliamente utilizados, hoy en día. Indicar el número de teléfono y la dirección de correo–e también sirve para identificar a la parte de que se trate y comunicarse con ella cuando sea necesario. Brindar la posibilidad de incluir esa información en los formularios BP redundará en beneficio de los usuarios del Sistema de Budapest, asegurando una rápida comunicación entre las autoridades internacionales de depósito, las oficinas de propiedad intelectual (PI) y los depositantes de microorganismos o los peticionarios de una muestra de un microorganismo depositado. Así pues, se propone incluir en los formularios BP espacios para la dirección de correo–e y el número de teléfono.
3. De conformidad con la Regla 11.3.a) del Reglamento del Tratado de Budapest, la Asamblea fijará el contenido del formulario BP/12, que se refiere al suministro de muestras de microorganismos depositados a la parte que tiene derecho a recibirlas. En consecuencia, se invita a la Asamblea a tomar en consideración la inclusión en el contenido del formulario BP/12 de la dirección de correo–e y el número de teléfono de la parte de que se trate.
4. Por su parte, es el director general quien establece los demás formularios BP, a saber, los formularios internacionales, BP/4, BP/5, BP/6 y BP/9 (véanse la Regla 7.2.a) y la Regla 10.2.d) del Reglamento del Tratado de Budapest). La Oficina Internacional elabora los formularios BP restantes[[1]](#footnote-2) como mera referencia o modelo para los usuarios del Sistema de Budapest. En consecuencia, la Oficina Internacional preparará un proyecto de formularios BP revisados que contendrán espacios para la dirección de correo–e y el número de teléfono del depositante o el peticionario en virtud del Tratado de Budapest, y los distribuirá entre los Estados miembros, sometiéndolos a consulta antes de la finalización y publicación de los formularios BP revisados.

# ELABORACIÓN DE LOS formularios BP En LOS SEIS IDIOMAS DE LA ONU

1. Conforme a las Reglas 7.2.a) y 10.2.d) del Reglamento del Tratado de Budapest, la Asamblea determinará los idiomas de los formularios BP/4, 5, 6 y 9. Durante su segundo período de sesiones, en 1981, la Asamblea determinó que los idiomas de esos formularios serían español, francés, inglés y ruso.[[2]](#footnote-3) Habitualmente, la Oficina Internacional elabora los demás formularios en francés e inglés.
2. Desde la decisión de la Asamblea, en 1981, China y varios otros países, cuyo idioma oficial (o uno de cuyos idiomas oficiales) es el árabe,[[3]](#footnote-4) pasaron a ser parte en el Tratado de Budapest. Los idiomas oficiales de muchos de los 85 Estados contratantes del Tratado de Budapest son el árabe, chino, español o ruso. Con la extensión geográfica del Tratado, ampliar los idiomas en los que están disponibles los formularios BP ofrecería a los usuarios del Sistema de Budapest una mayor opción de idiomas para llevar a cabo los trámites establecidos por el Tratado de Budapest. Por lo tanto, se propone que la Asamblea designe los seis idiomas de la ONU, es decir, árabe, chino, francés, español, inglés y ruso, como idiomas de los formularios BP/4, 5, 6 y 9.
3. Los formularios BP/10, 11, 12 y 13 relativos al suministro de una muestra de microorganismo, se refieren a las Reglas 11.1, 11.2 y 11.3 del Reglamento del Tratado de Budapest. La Regla 11.4.a) y b) abarca las cuestiones relativas a los idiomas y la traducción de una petición, declaración, certificación o comunicación prevista en las Reglas 11.1, 11.2 y 11.3. Esas Reglas contemplan: i) los idiomas en que se hará esa petición, declaración, certificación o comunicación; y ii) los casos en que la Oficina Internacional proporcionará una traducción de esos varios tipos de comunicación. Concretamente, esas comunicaciones se efectuarán en español, francés, inglés o ruso en determinados casos y en francés o inglés en otros, según la autoridad internacional de depósito que recibe la comunicación. En determinadas condiciones, la Oficina Internacional tiene la obligación de elaborar, si se le solicita, una traducción certificada de esas comunicaciones, del/al ruso o el español.
4. En sintonía con la expansión de los idiomas de los formularios BP y con el compromiso de la OMPI con el plurilingüismo como valor fundamental, a la vez que como un medio para llegar a todo el mundo,[[4]](#footnote-5) se propone que la Asamblea modifique la Regla 11.4.a y b) para que las comunicaciones en árabe y en chino se incluyan en esas disposiciones, y pueda pedirse a la Oficina Internacional una traducción certificada al y del árabe y el chino de las comunicaciones. En el Anexo II del presente documento se exponen las modificaciones propuestas respecto de la Regla 11.4.a) y b). Se propone que la Asamblea adopte las modificaciones expuestas en el Anexo II, que entrarán en vigor el 1 de enero de 2023, y se aplicarán a la petición, declaración, certificación o comunicación mencionadas en las Reglas 11.1, 11.2 y 11.3, que se presenten en esa fecha o con posterioridad.
5. Cabe señalar que, en la práctica, aunque el inglés no sea el idioma oficial (ni uno de ellos) de una autoridad internacional de depósito, todas ellas aceptan el inglés como idioma de trabajo o de comunicación. La Oficina Internacional no ha hallado constancia de ninguna petición de traducción en virtud de la Regla 11.4.a) o b). Por lo tanto, no se prevé que la modificación de la Regla 11.4.a) y b) produzca un impacto significativo en el volumen de traducción de la Oficina Internacional.
6. Con respecto a otros formularios BP, a menos que la Asamblea decida otra cosa, la Oficina Internacional los establecerá también en los seis idiomas de la ONU, de manera que se mantenga uniforme el nivel de servicio que se presta a los depositarios o los peticionarios, las autoridades internacionales de depósito y las oficinas de PI.
7. *Se invita a la Asamblea de la Unión de Budapest a:*
8. *fijar el contenido del formulario BP/12, según se expone en el párrafo 8 del documento BP/A/39/1;*
9. *tomar nota del contenido del párrafo 9 del documento BP/A/39/1;*
10. *determinar los idiomas de los formularios BP/4, BP/5, BP/6 y BP/9, según se expone en el párrafo 11 del documento BP/A/39/1; y*
11. *adoptar las modificaciones propuestas respecto del Reglamento del Tratado de Budapest, según se expone en el Anexo II, previéndose su entrada en vigor el 1 de enero de 2023.*

[Siguen los Anexos]

Formularios del Tratado de Budapest y del Reglamento

1. BP/1: Declaración en caso de depósito inicial (Regla 6.1)

2. BP/2 Declaración en caso de un nuevo depósito en la misma autoridad internacional de depósito (Regla 6.2)

3. BP/3 Declaración en caso de un nuevo depósito en otra autoridad internacional de depósito (Regla 6.2)

4. BP/4: Recepción en caso de un depósito inicial (Regla 7.1)

5. BP/5: Recepción en caso de un nuevo depósito (Regla 7.1)

6. BP/6: Recepción en caso de una transferencia (Regla 7.1)

7. BP/7: Comunicación de la indicación posterior o de una modificación de la descripción científica o la designación taxonómica propuesta (Regla 8.1)

8. BP/8 Certificado relativo a la indicación posterior o a una modificación de la descripción científica o la designación taxonómica propuesta (Regla 8.2)

9. BP/9: Declaración de viabilidad (Regla 10.2)

10. BP/10: Solicitud de entrega de muestras de microorganismos depositados (Regla 11.1)

11. BP/11 Solicitud de entrega de muestras de microorganismos depositados (Regla 11.2.ii))

12. BP/12 Solicitud de entrega de muestras de microorganismos depositados (Regla 11.3.a))

13. BP/13 Solicitud de entrega de muestras de microorganismos depositados (Regla 11.3.b))

14. BP/14 Notificación de entrega de muestras de microorganismos depositados (Regla 11.4.g))

[Sigue el Anexo II]

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL TRATADO DE BUDAPEST[[5]](#footnote-6)

**Regla 11**

**Entrega de muestras**

11.4 *Reglas comunes*

 a) Toda petición, declaración, certificación o comunicación prevista en las Reglas 11.1, 11.2 y 11.3, deberá estar redactada:

i) en árabe, chino, español, francés, inglés o ruso, si está dirigida a una autoridad internacional de depósito cuyo idioma o idiomas oficiales comprendan el árabe, chino, español, francés, inglés o ruso, respectivamente; no obstante, cuando deba redactarse en árabe, chino, español o ruso, podrá presentarse en francés o en inglés en lugar de en árabe, chino, español o ruso y, si éste es el caso, la Oficina Internacional establecerá en el plazo más breve posible y gratuitamente, a solicitud de la parte interesada prevista en las mencionadas reglas o de la autoridad internacional de depósito, una traducción certificada en árabe, chino, español o ruso;

ii) en todos los demás casos, en francés o en inglés; no obstante, podrá estar redactada en el idioma oficial o en uno de los idiomas oficiales de la autoridad internacional de depósito en lugar de en francés o en inglés.

b) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado a) , cuando la petición prevista en la Regla 11.1 sea hecha por una oficina de propiedad industrial cuyo idioma oficial sea el árabe, chino, español o ruso, dicha petición podrá estar redactada en árabe, chino, español o ruso, respectivamente, y la Oficina Internacional, a petición de dicha oficina o de la autoridad internacional de depósito que haya recibido la mencionada petición, establecerá en el plazo más breve posible y con carácter gratuito, una traducción certificada en francés o en inglés.”

 c) a h) *[Sin modificaciones]*

[Fin del Anexo II y del documento]

1. BP/1, BP/2, BP/3, BP/7, BP/8, BP/10, BP/11, BP/13 y BP/14. [↑](#footnote-ref-2)
2. Documento BP/A/II/11. [↑](#footnote-ref-3)
3. Arabia Saudita, Bahrein, Jordania, Marruecos, Omán, Qatar, Túnez y Emiratos Árabes Unidos. [↑](#footnote-ref-4)
4. Documento WO/PBC/32/6 párrafo 5. [↑](#footnote-ref-5)
5. Las adiciones propuestas se indican señalando en azul y subrayado el texto en cuestión. [↑](#footnote-ref-6)